HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
ORDENANZA Nº 02/21

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se ratifica, en todas sus partes, el Decreto N° 001/2021 de fecha 01 de enero de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 001/2021 dispuso la modificación del segundo párrafo del Artículo 38° de la Ordenanza N° 37/2020 (Tarifaria Año 2021) debido a que, en su redacción original, esa disposición se encontraba en contradicción con la obligación de pago mensual que se establece en el Artículo 40° del mencionado plexo legal; debiendo adecuársela a los fines de que quede debidamente consignado que se trata del primer día del "mes" al que corresponde aplicar la cuota "mensual" de esta contribución.

Que esa modificación se realizó *ad referéndum* de ese Cuerpo Legislativo en razón de que el receso en el que se encontraba durante el mes de enero pasado impedía que las readecuaciones se practicaran en tiempo oportuno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto N° 001/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de enero de 2020, por el que se dispuso *ad*

referéndum del Concejo Deliberante la modificación del segundo párrafo del Artículo 38° de la Ordenanza N° 37/2020 (Tarifaria Año 2021).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.